

Presidencia Ejecutiva

Tegucigalpa MDC, 07 de diciembre del 2020
CIRCULAR No. PE-59/2020

Señores
INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que mediante **RESOLUCIÓN No. CD-408-52/2020 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)**, en sesión ordinaria del 23 de noviembre del 2020, resolvió: Aprobar el producto financiero para la Reactivación del Sector Turismo en el marco de la crisis y post crisis del COVID-19, incluyendo los efectos provocados por los fenómenos naturales que afecten el territorio nacional y que sean declarados emergencia por el Gobierno de la República, determinado bajo las siguientes condiciones financieras:

Nombre del Producto	Reactivación del sector turismo en el marco de la crisis y post crisis del COVID-19, incluyendo los efectos provocados por los fenómenos naturales que afecten el territorio nacional y que sean declarados emergencia por el Gobierno de la República
Fuente de Recursos	Fondos Propios del BANHPROVI.
Beneficiarios	Personas Naturales y Jurídicas
Actividades Para Financiar	Exclusivamente para Capital de Trabajo
Plazo	Hasta siete (7) años
Periodo de Gracia	Hasta dos (2) años. Nota: El periodo de gracia incluye capital. Los intereses serán pagados anualmente de acuerdo con la recuperación económica del sector.

MIF

Presidencia Ejecutiva

Tasa de Interés	Para la IFI: Cinco por ciento (5.00%) anual en lempiras. Tasa Usuario Final: Hasta el diez por ciento 10% anual en lempiras
Monto del Crédito al Beneficiario Final	Hasta cinco millones de lempiras exactos (L5,000,000.00) por beneficiarios
Intermediarios Financieros	Instituciones financieras calificadas y elegibles por el BANHPROVI
Requisitos de Expediente del Cliente Final	Los descritos en el artículo 43 del Reglamento General de Crédito para Operaciones de Segundo Piso, en las fechas que define la norma especial de las Líneas de crédito.
Moneda	Moneda Nacional
Monto Disponible	De acuerdo con el límite de exposición de la IFI, autorizado por la División de Riesgos del BANHPROVI
Mecanismo de Desembolso	Línea de crédito, o mediante redescuento de crédito individual.
Forma De Pago	De acuerdo con el plan de pago de cada beneficiario, según evaluación realizada por la IFI.
Presentación de los Desembolsos	Desembolsos efectuados a través de líneas de crédito: Se le otorgaran a las IFIs 90 días para la presentación de una matriz de colocación de los recursos, bajo este esquema no requeriremos de la presentación de los expedientes, sin embargo, es responsabilidad del IFI elaborar los expedientes para futuras supervisiones que haga el BANHPROVI, a través de Unidad de Auditoría.
Garantía	De acuerdo con lo autorizado por el Decreto Legislativo 33-2020. Para las IFI reguladas y supervisadas que poseen cuenta de Encaje: Para desembolsos efectuados a través Línea de Crédito: Pagaré Institucional con vigencia de tres meses, por el monto de la línea de crédito aprobada. Al momento de presentar la Matriz correspondiente, debe renovar dicho pagare, con el monto colocado y el plazo más largo de los sub prestamos registrados en la matriz de colocación de los fondos. Para las IFI No reguladas y calificadas por BANHPROVI se podrán aceptar una o la combinación de las siguientes garantías:

Presidencia Ejecutiva

	<p>Pagaré institucional más la cesión de cartera crediticia sana hasta el ciento veinte (120 %) del saldo del crédito para las Cooperativas de Ahorro y crédito, Intermediarios Financieros No Bancarios, OPDF y para las Cajas de Ahorro y Crédito Rurales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagaré institucional más la cesión de cartera crediticia sana hasta el ciento veinte (120 %) del saldo del crédito para las Cooperativas de Ahorro y crédito, Intermediarios Financieros No Bancarios, OPDF y para las Cajas de Ahorro y Crédito Rurales. 2. Garantía Hipotecaria, de conformidad a lo establecido con las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia vigente, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). 3. Garantía Prendaria, de conformidad a lo establecido con las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia vigente, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. 4. Garantías Recíprocas o Garantías emitidas por un Fondo de Garantías debidamente legalizado. 5. Combinación de cualquiera de las garantías señaladas en los literales anteriores. 6. En caso, que los intermediarios financieros no cuenten con las garantías anteriores o presenten algún déficit, y ofrezcan una.
Uso de Fondos De Garantía	Los intermediarios financieros podrán hacer uso del Fondo de Garantía Recíproca.
Mecanismo de Débito Instituciones Calificadas y No Reguladas por BANHPROVI	<p>Para las IFI reguladas y que poseen cuenta de Encaje: Débito a la cuenta de encaje.</p> <p>Para las IFI No reguladas y calificadas por BANHPROVI se podrán aceptar las siguientes formas de pago:</p> <p>Para las no reguladas débito a la cuenta ahorros/cheques que indique el intermediario financiero, a través de una carta de autorización del banco donde tiene la cuenta de ahorros/cheques.</p> <p>O mediante depósito a unas de las cuentas de BANHPROVI en el sistema financiero, presentando una carta de compromiso de pago.</p>

Presidencia Ejecutiva

Monto Para Redescantar	Cien por ciento (100%) del Plan de Inversión
Condiciones Especiales	a) Para el desembolso de las líneas de crédito los intermediarios financieros deberán enviar una nota con el monto a desembolsar y el pagaré correspondiente. b) El BANHPROVI podrá efectuar desembolsos de acuerdo con los requerimientos de fondos que haga las IFI. c) El reconocimiento de inversión será de hasta noventa (90) días calendario. d) La Tasa puente de interés al usuario final, debe ser una máxima del doce por ciento (12%) anual. e) Los redescuentos individuales se aprobarán de acuerdo con las condiciones de los Programas de financiamiento del sector producción y MIPYME.
Fecha Limite de Disponibilidad del Producto	Hasta el 30 de junio de 2021

Lo anterior deroga el producto financiero “Línea de crédito para la Reactivación de los pequeños y medianos hoteles en el marco de la Crisis y post crisis COVID-19”, aprobado mediante Resolución CD-97-14/2020 y Circular PE-15/2020 del 14 de abril de 2020.

La presente circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

Atentamente,


LICDA. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidente Ejecutivo del BANHPROVI



C: Archivo